OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
.BASES REGULADORAS: Bases con anexo		
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	

Página 1 de 11

Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 12:57:41

1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2024 10:15
2.- Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2024 10:59

01/10/2024 10:59



EXCMO, AYUNTAMIENTO MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD DE LLERENA 06900 (Badajoz) www.llerena.org

N° EXP.: 2024/S443/20

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE UN MONITOR PARA LA IMPARTICIÓN DE UN TALLER DE BAILE FLAMENCO.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal de un (1) puesto de monitor/a de baile flamenco, cuya cobertura es necesaria para ofrecer desde el Ayuntamiento un taller de baile flamenco durante el curso 2024-2025 destinado a personas a partir de los 5 años de edad.

El servicio que justifica la contratación temporal es por tanto la realización de un taller de aprendizaje de baile flamenco que complemente y amplíe la oferta cultural y de ocio existente en la localidad. Este taller formará parte de la programación formativa de la Universidad Popular a desarrollar durante el curso 2024-2025 y pretende satisfacer las inquietudes de la ciudadanía por la práctica de disciplinas artísticas.

Referido taller se ofrece desde el Ayuntamiento en ejercicio de las competencias propias reconocidas por los apartados I) y m) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por el artículo 15.1.d). 4º Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en materia de ocupación del tiempo libre y de promoción de la cultura y de actividades culturales.

1.2.- La contratación proyectada se realizará en el marco del Programa de activación para el empleo local aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Se acudirá al Servicio Público de Empleo de Extremadura (SEXPE), partiendo por ende del listado de preseleccionados elaborado por referido Servicio. De este modo, a través de las presentes Bases, se materializa la Política de Empleo del Ayuntamiento de Llerena, la cual, tiene como finalidad mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas y/o de aquellas que se encuentren en activo pero estén demandando un puesto de trabajo que mejore sus condiciones laborales. Se les facilita de este modo una práctica laboral adecuada a su desarrollo profesional y a sus capacidades, al tiempo que se ejecuta un servicio de interés general y social. En ese sentido, se ha de tener presente que el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo establece que "la política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local"; e, igualmente, el artículo 15 de la Ley 3/2019 de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura prevé la competencia propia de los municipios extremeños en materia de políticas de fomento o planes locales de empleo (apartado 4.º).

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases con anexo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OMM44-P638W-MQFT1 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 12:57:41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2024 10:15 2 Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA Firmado 01/10/2024 10:59	FIRMADO 01/10/2024 10:59



Página 2 de 11

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Segunda.- Características del contrato y funciones.

- **2.1.-** La contratación será en régimen laboral, mediante la modalidad de contrato de trabajo vinculado a programas de políticas activas de empleo previsto en la Disposición Adicional Novena Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, con jornada a tiempo parcial (24 horas a la semana) y con vigencia hasta el 30 de junio de 2025.
- **2.2.-** Las tareas y funciones a desempeñar en el puesto son las que a continuación se relacionan:
 - Planificar y organizar las sesiones formativas.
 - Impartir las clases de baile flamenco programadas.
- En general, cualesquiera otras tareas propias de su capacitación profesional contratada, afines e inherentes al puesto que le sean encomendadas.
 - **2.3.-** La retribución bruta mensual será de 648,00 euros.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

- **3.1.-** Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:
- a) Haber **sido preseleccionado** por el SEXPE, es decir, ser demandante de empleo y estar inscrito como desempleado o con mejora de empleo a la fecha de realización del sondeo por parte del Centro de Empleo de Llerena.
- b) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecido en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.
- c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - f) Poseer formación en baile flamenco (conforme a los datos que figuran en el SEXPE).
- g) Poseer una experiencia de 12 meses en puestos con funciones iguales o similares a las propias al puesto convocado (conforme a los datos que figuran en el SEXPE).
- h) En tanto la persona que desempeñe el puesto objeto de la presente convocatoria va a tener contacto habitual con menores, deberá acreditar no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto

DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases con anexo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OMM44-P638W-MQFT1 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 12:57:41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2024 10:15 2 Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA Firmado 01/10/2024 10:59	FIRMADO 01/10/2024 10:59

2.- Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2024 10:59



Página 3 de 11



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD DE LLERENA 06900 (Badajoz) www.llerena.org

en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

- 3.2.- Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán poseerse en el momento en que el Centro de Empleo de Llerena realice el correspondiente sondeo e igualmente en el momento de la contratación.
- 3.3.- En cumplimiento de lo previsto en la Disposición adicional decimoséptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, no podrá ser propuesto para su contratación ni contratado aquel candidato que, habiendo estado contratado con anterioridad por el Ayuntamiento de Llerena para el mismo o diferente puesto de trabajo y, teniendo en cuenta y sumando la duración del contrato objeto de esta convocatoria, supere el plazo previsto en el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en los términos previstos en dicho precepto y en la normativa vigente en materia laboral que resulte de aplicación.

Cuarta.- Proceso selectivo.

- 4.1.- Recibido el listado provisional de preseleccionados elaborado por el SEXPE, se expondrá el mismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (https://sede.llerena.es/, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento), abriendo un plazo de 24 horas para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.
- 4.2.- Transcurrido el referido plazo sin que se presenten reclamaciones (de modo que el listado provisional se elevará automáticamente a definitivo) o resueltas las planteadas y, en su caso, expuesto el nuevo listado (listado definitivo) de preseleccionados elaborado por el SEXPE teniendo en cuenta las reclamaciones que procedan ser estimadas, el Ayuntamiento de Llerena procederá a la selección del siguiente modo:

Los candidatos deberán presentar una breve programación (extensión máxima 5 hojas) sobre el desarrollo del taller a impartir a lo largo del curso 2024-2025 en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación presentada a través de las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación habilitado. Solo en este caso se entenderá que la documentación ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fue entregada en la mencionada oficina.

El <u>plazo</u> para la presentación de dicha programación será el <u>fijado en las instrucciones</u> que se adjuntarán con la correspondiente citación.

Esta programación se calificará con una puntuación de 0 a 3 puntos.

BASES REGULADORAS: Bases con anexo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OMM44-P638W-MQFT1 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 12:57:41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA Firmado 01/10/2024 10:15 2 Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA Firmado 01/10/2024 10:59	FIRMADO 01/10/2024 10:59

Página 4 de 11

2.- Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2024 10:59



www.llerena.org

Así mismo los candidatos deberán superar una prueba práctica de aptitud e idoneidad, obligatoria que consistirá en lo siguiente:

El aspirante deberá impartir ante el Tribunal una clase práctica de flamenco, en un tiempo máximo de 30 minutos. El Tribunal marcará al aspirante el contenido de la clase en función del proyecto presentado.

El aspirante deberá escenificar de manera "física" la clase y deberá ir explicando de forma oral la secuencia lógica a seguir, los objetivos que persigue, así como la metodología a utilizar, pudiendo los miembros del Tribunal formular preguntas o interesar aclaraciones sobre el ejercicio realizado.

Para el desarrollo de este ejercicio, cada aspirante deberá llevar y utilizar su propia material.

Esta prueba se calificará con una puntuación de 0 a 7 puntos.

- 4.3.- En caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:
- a) El empate se dirimirá a favor del aspirante que tenga acreditado un mayor número de días en situación de desempleo.
- b) Si aplicada la anterior regla continúa produciéndose el empate, este se resolverá por sorteo entre los aspirantes en situación de empate.
- 4.4.- Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal levantará el correspondiente acta y elevará a la Alcaldía la propuesta de contratación del aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, hayan obtenido las mayores calificaciones/puntuaciones finales.

En el acta se incluirá una relación de aspirantes por orden de puntuación que, habiendo superado el proceso, no hayan sido incluidos en la propuesta de contratación por haber obtenido puntuación inferior, a los efectos de, en su caso, ser contratados eventualmente para cubrir posibles bajas y/o sustituciones que en el período de contratación correspondiente a esta convocatoria pudieran producirse; para los supuestos de ampliación de puestos; para el caso de que el aspirante propuesto no aporte, con carácter previo a la fecha prevista de contratación, la documentación indicada en la base 7.1 dentro del plazo fijado en la misma, así como para el caso previsto en el párrafo segundo de la base séptima (aspirante que no supere el período de prueba); siempre y cuando, en el momento de la contratación sigan cumpliendo los requisitos exigidos en la base segunda, incluido el relativo a estar inscritos en el Centro de Empleo de Llerena como demandantes de empleo.

Quinta.- Fecha y lugar de celebración de la prueba teórica y de la prueba práctica y actuación de los aspirantes.

5.1.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo la fecha y el lugar de celebración de la prueba los indicados en la Resolución de convocatoria del Tribunal, la cual se publicará tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento como en el tablón alojado en su

DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases con anexo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OMM44-P638W-MQFT1 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 12:57:41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA Firmado 01/10/2024 10:15 2 Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA Firmado 01/10/2024 10:59	FIRMADO 01/10/2024 10:59



Página 5 de 11

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoc)
www.llerena.org

sede electrónica, realizándose por los aspirantes de forma individual por orden alfabético del primer apellido, debiendo ir estos provistos del D.N.I. o, en su caso, pasaporte o N.I.E.

- **5.2.-** La no presentación de un aspirante a la prueba convocada determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a realizar la misma, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo; salvo caso de fuerza mayor invocado con anterioridad a la celebración de la prueba, debidamente justificados documentalmente y apreciado por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.
- **5.3.-** Los aspirantes no podrán acudir a la realización de la prueba selectiva con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte del Tribunal a través de los medios que estime oportuno. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Sexta.- Tribunal de Selección.

- 6.1.- El Tribunal de Selección estará constituido por:
- Un Presidente, un empleado público.
- Tres vocales, empleados públicos.
- Un Secretario, ejerciendo como tal la Secretaria de la Corporación o el funcionario que le sustituya.

Se asignará igual número de suplentes.

- **6.2.-** Se convocarán como observadores a representantes de las distintas organizaciones sindicales más representativas en el Ayuntamiento, un representante del SEXPE, así como un miembro de cada Grupo Político representado en la Corporación.
- **6.3.-** El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Tales asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y, en todo caso, obrarán con voz y sin voto, siendo su actuación remunerada en la misma forma que a los miembros del Tribunal.
- **6.4.-** Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **6.5.-** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.
- **6.6.-** El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y

DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases con anexo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OMM44-P638W-MQFT1 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 12:57:41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2024 10:15 2 Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA Firmado 01/10/2024 10:59	FIRMADO 01/10/2024 10:59



Página 6 de 11

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la prueba. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Documentación a presentar, resolución, contratación y rechazo de puesto.

- **7.1.-** El candidato que resulte propuesto para la contratación deberá presentar ante el Ayuntamiento, con carácter previo a la fecha de contratación y, en todo caso, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar partir de la publicación en el tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de la relación de los aspirantes que han superado el proceso, los siguientes documentos:
 - a) Anexo II debidamente cumplimentado.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida en la base 2.1. f) (o documentación que corresponda conforme a dicha base).
- c) Copia auténtica del D.N.I., pasaporte en vigor o documento equivalente para aspirante no nacional.
- d) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en caso de disponer del mismo, y acreditación del número de cuenta bancaria para el abono de retribuciones.
 - e) Permiso de trabajo en vigor (en su caso).
- f) Copia auténtica del Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales por delitos sexuales.

Además de la certificación negativa del Registro de Delincuentes Sexuales, si el aspirante propuesto tiene una nacionalidad distinta de la española, deberá aportar un certificado negativo de antecedentes penales respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

- g) Declaración responsable sobre el cumplimiento del resto de requisitos previstos en la base 2.1 (incluida en el Anexo II).
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.
- **7.2.-** Revisada la documentación aportada por el candidato y siendo esta conforme, la Alcaldía dictará Resolución acordando la contratación del mismo para el desempeño del puesto convocado. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (https://sede.llerena.es/, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento).
- **7.3.-** Respecto a aquellos candidatos que rechacen un puesto sin causa justificada o no se presenten el día de la citación, se le dará traslado al Servicio Extremeño Público de Empleo, gestor de la oferta, para que actúe en consecuencia.

DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases con anexo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OMM44-P638W-MQFT1 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 12:57:41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA Firmado 01/10/2024 10:15 2 Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA Firmado 01/10/2024 10:59	FIRMADO 01/10/2024 10:59



Página 7 de 11



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Octava.- Resolución y contratación.

8.1 Revisada la documentación aportada por el candidato (la señalada en la Base 4.2) y siendo esta conforme, la Alcaldía dictará Resolución acordando la contratación de este para el desempeño del puesto convocado. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tanto el físico como el existente en su sede electrónica.

Novena.- Régimen de incompatibilidades y rechazo de puesto.

- **9.1.-** El candidato que resulte contratado quedará sometido, desde el momento de su r contratación, al régimen de incompatibilidades vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas).
- **9.2.-** Si un candidato rechaza el puesto sin causa justificada, se comunicará tal circunstancia al Servicio Extremeño Público de Empleo, gestor de la oferta, para que actúe en consecuencia.

Décima.- Período de prueba.

Se establece un período de prueba con el aspirante que resulte seleccionado de 15 días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El período de prueba se computará por días laborables de trabajo efectivo.

En caso de que se produzca la resolución de la relación laboral durante dicho período de prueba, se contratará al aspirante de la lista de reserva que proceda (respetando el orden establecido en referido listado), aplicándole también a este último lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

Decimoprimera. - Impugnación de las bases.

Las presentes Bases y los actos administrativos que se deriven de ellas podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegunda. - Conciliación de la vida familiar y laboral.

En la medida de lo posible, siempre y cuando el funcionamiento del Taller de Artes Escénicas lo permita, por parte del Ayuntamiento se tratará de facilitar un horario/jornada adaptado/a a efectos de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral cuando el trabajador lo solicite motivadamente.

Decimotercera.- Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases con anexo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OMM44-P638W-MQFT1 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 12:57:41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA Firmado 01/10/2024 10:15 2 Secretarjo Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA Firmado 01/10/2024 10:59	FIRMADO 01/10/2024 10:59



Página 8 de 11

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoe)
www.llerena.org

Decimocuarta.- Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

La participación en el presente proceso selectivo supone la aceptación por parte de los aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal para las publicaciones en tablones de anuncios, página web, sede electrónica y otros medios de difusión que se deriven de dicho procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en el presente proceso selectivo serán recogidos en el fichero con la denominación "Personal", que es responsabilidad del Ayuntamiento de Llerena y ha sido notificado a la Agencia Española de Protección de Datos.

Los interesados pueden acceder a los datos, así como solicitar, en su caso, su rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento de los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita a la Alcaldía del Ayuntamiento de Llerena, a la dirección Plaza de España, nº 1, C.P. 06900 Llerena, con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero. Para su comodidad, puede ejercer estos mismos derechos a través de la sede electrónica https://sede.llerena.es/

Decimoquinta.- Publicación.

- **15.1.-** Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Llerena (https://sede.llerena.es/, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento). Este facilitará copia a quien lo solicite.
- **15.2.-** Igualmente, la correspondiente Resolución de Alcaldía de contratación se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (https://sede.llerena.es/, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento).

Llerena, 1 de octubre de 2024

EL ALCALDE, Fdo.: Daniel Lara Rex.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía Número 311/2024, de 1 de octubre

LA SECRETARIA

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases con anexo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OMM44-P638W-MQFT1 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 12:57:41 Página 9 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA Firmado 01/10/2024 10:15 2. Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2024 10:59	FIRMADO 01/10/2024 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

ANEXO I

Don/Doña						con
D.N.I./Pasaporte/N.I.E.	no	7	con	domicilio	en	la
calle	, no	, de	la localida	d de		
provincia de	, con tel	éfono de conta	icto		y dire	ección
de correo electrónico		, por	la present	e		

EXPONE:

Que conociendo la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Llerena del proceso selectivo para la provisión temporal de un (1) puesto de monitor/a de baile flamenco y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, **ADJUNTA** al presente la siguiente documentación:

Copia auténtica del D.N.I., pasaporte en vigor o documento equivalente para aspirante no nacional.
Copia auténtica del documento de afiliación a la Seguridad Social, en caso de disponer del mismo, y acreditación del número de cuenta bancaria para el abono de retribuciones.
Copia auténtica del permiso de trabajo en vigor (en su caso).

Así mismo, ADJUNTA al presente: (marcar y adjuntar el certificado que corresponda)

- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual en el cual queda acreditado que carece de los mismos.
 Certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sea pasignal represta de los delitos relacionados en el apartado 1 del aptículo 3 del Real
- nacional respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales (*únicamente a aportar por los aspirantes que no posean la nacionalidad española*).

Igualmente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- □ Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.
- ☐ Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases con anexo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OMM44-P638W-MQFT1 Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2024 a las 12:57:41	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2024 10:15 2 Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA Firmado 01/10/2024 10:59	FIRMADO 01/10/2024 10:59



Página 10 de 11

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoc)
www.llerena.org

desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se tenga por presentado el presente escrito y la documentación que lo acompaña en tiempo y forma.

En	, a	_ de	de 2024.
	(Firma de	l interesado,	/a)

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6, apartado 1º del Reglamento General de Protección de Datos y artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expediente administrativo correspondiente al proceso selectivo para la provisión temporal de un puesto de monitor/a de baile flamenco para el "Taller de baile flamenco 2024-2025", prestando mi consentimiento para el tratamiento y custodia de los datos aportados.

Responsable	Ayuntamiento de Llerena
Kesponsable	Ayuntamiento de Lierena

Sr. Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de Llerena. Plaza de España 1 06900 — LLERENA (BADAJOZ).

DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases con anexo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado por :	ESTADO FIRMADO

Código para validación: **OMM44-P638W-MQFT1** Fecha de emisión: **1 de Octubre de 2024 a las 12:57:41 Página 11 de 11** L. Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2024 10:15
2. Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 01/10/2024 10:59

FIRMADO 01/10/2024 10:59





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org